

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES SURENERGY S.A.S. E.S.P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ENERGÍA Y GAS  
COMBUSTIBLE  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE GAS  
COMBUSTIBLE  
Bogotá, Agosto de 2016**

## SURENERGY S.A.S. E.S.P.

### ANÁLISIS AÑO 2015

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

SURENERGY S.A.S. E.S.P., fue establecida de acuerdo con las leyes Colombianas el 24 de octubre de 2010, y tiene por objeto social llevar a cabo las actividades de explotación, producción, generación, transporte y comercialización de cualquier tipo de gas y energía en cualquier forma o estado, así como la ejecución de las actividades afines, conexas y/o complementarias.

La empresa tiene un capital suscrito y pagado de \$500.000.000; su registro como empresa de servicios públicos data del 5 de agosto de 2013 con domicilio en la ciudad de Bogotá; la última actualización en Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) fue aprobada el 31 de marzo de 2015 y registraba las actividades de comercializador en el servicio público de gas natural y de generador y comercializador del servicio público de energía eléctrica.

<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad Anónima Simplificada
<b>Razón</b>	SURENERGY S.A.S. E.S.P.
<b>Sigla</b>	SURENERGY S.A.S. E.S.P
<b>Nombre del Gerente</b>	Yesid Gasca Durán
<b>Auditor – AEGR</b>	EXAC Auditores & Consultores

*Fuente: SUI*

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y control desarrolladas por la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible se identificaron algunas novedades en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) en relación con las actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y Gas Natural por parte de la empresa SURENERGY S.A.S. E.S.P., razón por la cual, se efectuó visita al prestador el día 29 de julio de 2016, visita que se anunció mediante oficio SSPD No. 20162300423321 del 27 de julio de 2016.

Sobre el particular es necesario mencionar, que esta situación fue identificada desde el año 2014 por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, la cual fue comunicada al prestador mediante oficio con radicado SSPD No. 20142307055121 del 5 de noviembre de 2014, donde se solicitó a la SURENERGY S.A.S. E.S.P., "(...) de manera inmediata debe realizar el trámite de actualización del RUPS estableciendo la actividad desarrollada por la empresa, conforme a la normativa mencionada."

En correspondencia de lo anterior y por solicitud de la empresa se efectuó reunión (en noviembre de 2014) con el propósito de abordar los temas de la citada comunicación, en relación con las actividades que desarrolla SURENERGY S.A.S. E.S.P., en la prestación del servicio de gas combustible, como resultado de la misma reunión, la empresa se comprometió a revisar a luz de la regulación y la Ley 142 de 1994, cuáles son las actividades que realmente desarrollan y remitir informe sobre el particular y en consecuencia las actuaciones que adelante a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

En revisión al Sistema de Gestión Documental de esta Entidad, ORFEO, no se encontró dicho informe, que honrara el compromiso suscrito.

En la visita efectuada el 29 de julio de 2016, SURENERGY S.A. S. E.S.P. realizó una presentación de la empresa, en la cual anunció que nació en el año 2013 y que las actividades que presta en la actualidad son:

- Comercialización Energía Eléctrica con fecha de inicio de operaciones: 01/10/2014
- Generación Energía Eléctrica con fecha de inicio de operaciones: 01/10/2014
- Comercialización Gas Natural con fecha de inicio de operaciones: 01/08/2013
- Transporte Gas Natural a partir del año 2016
- Comercializar Mayorista – Gas licuado del Petróleo a partir del año 2016.

A partir de lo descrito por el prestador se efectuó en conjunto con la empresa una revisión de lo antes mencionado:

#### **Revisión servicio: GAS NATURAL**

La empresa registra en su última solicitud de actualización RUPS la actividad de Transporte para el servicio de Gas Natural, con fecha de inicio de operaciones: 01/06/2016, en razón a que interpretan que la actividad de transporte de GNC (Gasoducto Virtual) prestado a un distribuidor de Gas Natural se denomina: Transporte.

Por lo anterior, y frente a esta interpretación la SSPD sugiere que se revise nuevamente la regulación y se retome la recomendación dada mediante la comunicación y reunión del 5 y 20 de noviembre de 2014, así como el concepto emitido por la CREG mediante Radicado S-2015-003132 del 14 de Julio del año 2015.

La empresa SURENERGY S.A.S. E.S.P. manifiesta que en la vigencia 2016, están realizando ventas de gas natural a la Empresa ALCANOS S.A. E.S.P., por lo anterior, la SSPD, les recuerda a la empresa la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución CREG 089 del año 2013, frente al reporte de información al gestor del mercado de gas, ya que en consulta realizada el día 28 de Julio en el SEGAS se observó que no se han reportado los contratos de venta.

#### **Revisión servicio: ENERGÍA ELÉCTRICA**

En la última solicitud de actualización del RUPS, el prestador registra fecha final para la actividad de Comercialización, la cual corresponde al: 01 de junio de 2016

La SSPD recomienda a la empresa analizar y justificar la razón por la cual registran fecha final para la actividad de Comercialización a la luz de la normatividad vigente.

#### **Revisión servicio: GAS LICUADO DEL PETRÓLEO**

En la última solicitud de actualización del RUPS, el prestador registra la actividad de Comercializador Mayorista con fecha de inicio de operaciones: 01/06/2016.

La empresa manifiesta que ha realizado una venta de GLP y va a continuar desarrollado la actividad.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

La empresa SURENERGY S.A.S. E.S.P., realizó reporte del Plan Contable Consolidado y por Servicios de la vigencia 2015 como se puede evidenciar en la imagen tomada del reporte en el Sistema Único de Información -SUI (gráfica 2.1.); al analizar la información reportada, la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible evidenció una serie de inconsistencias contables y financieras, por lo anterior y en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control, la empresa fue objeto de visita para verificar la información financiera y contable en las instalaciones de la Compañía.

**Gráfica 2.1. Planes Contables Certificados SUI 2015**



Sistema Único de Información  
de Servicios Públicos S.U.I.  
República de Colombia

SURENERGY S.A.S. E.S.P.

-26669- Listar información correspondiente al año: 2015

NO HAY DATOS DE ARCHIVOS VALIDADOS Y APROBADOS PARA ESTE AÑO

ARCHIVOS VALIDADOS Y CERTIFICADOS PLAN CONTABLE					
SERVICIO	ACTIVIDAD	PERIODO	Fecha Certificación (aaaa-mm-dd)	INFORMACION	RESUMEN
▶ ENERGIA ELECTRICA		A - 1	2016-04-21 00:00:00.0	▶	▶
▶ GAS NATURAL		A - 1	2016-04-21 00:00:00.0	▶	▶
▶ GAS NATURAL		S - 1	2015-08-02 00:00:00.0	▶	▶
▶ ENERGIA ELECTRICA		S - 1	2015-08-01 00:00:00.0	▶	▶
▶ ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS		S - 1	2015-07-31 00:00:00.0	▶	▶
▶ ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS		S - 2	2016-04-04 00:00:00.0	▶	▶
▶ ENERGIA ELECTRICA		S - 2	2016-04-04 00:00:00.0	▶	▶
▶ GAS NATURAL		S - 2	2016-04-04 00:00:00.0	▶	▶
▶ ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS		A - 1	2016-04-21 00:00:00.0	▶	▶

PERIODO. S- Semestral A- Anual

2008 - Copyright © S.U.I. Todos los derechos reservados

**Fuente: SUI**

En la visita efectuada el día 3 de agosto de 2016, la empresa proporciona información adicional a lo certificado en el SUI, donde se constata que la empresa SURENERGY S.A.S. E.S.P., no realizó el cargue del Plan Contable con la calidad de información esperada para cada uno de los servicios que presta: energía eléctrica y gas natural como lo indica la Resolución SSPD No.20051300033635 de 2005 que en su Anexo 1 del Plan contable donde menciona:

*“(...) Adicionalmente conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 las empresas de servicios públicos que tengan objeto social múltiple, deben llevar contabilidad separada por cada uno de los servicios con fundamento en las condiciones que se describen más adelante. En este sentido, teniendo en cuenta que el artículo 14.20 de la citada ley establece que servicios públicos: “Son todos los servicios y las actividades complementarias a los que se aplica esta ley” (...)*

*“(...) Cuando en esta ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades”. Sobre este tema el Consejo Técnico de la Contaduría Pública<sup>1</sup>, expone lo siguiente:*

*“Ya en varias ocasiones se ha tenido la oportunidad de aclarar que llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios o actividades complementarias prestadas por un mismo ente económico, implica la debida separación de los costos, los gastos y los ingresos de ellos e inclusive de activos, pasivos y patrimonio asignados para cada servicio, con el objeto de determinar la rentabilidad correspondiente a cada uno, y en ningún momento una separación de tipo jurídico, que implique una separación de los activos, los pasivos y el patrimonio, dado que se refiere a un mismo ente económico y como tal su contabilidad debe ser una sola. ...*

*La finalidad de llevar contabilidad separada no es otra que la de conocer el costo y rentabilidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y/o de sus actividades complementarias por parte de una entidad logrando tener dicha información con la estructura del Estado de Resultados por cada uno de los servicios, negocios o actividades complementarias. Esto no implica una separación de tipo jurídico a menos que la Comisión de Regulación respectiva considere conveniente ordenar ante la ausencia de economías de escala la separación del ente jurídico por servicios.*

*La Superintendencia de Servicios Públicos podrá solicitar a los entes prestadores que presenten a nivel de reporte el Balance General por servicio, negocio o actividad complementaria haciendo una separación de los Activos, Pasivos y el Patrimonio sobre bases comprensibles de contabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2649 de 1993.”*

*(...) La contabilización de las transacciones económicas de los entes prestadores de servicios públicos, debe ser aplicada a nivel de documento fuente. Así mismo, la Superintendencia de Servicios Públicos determinara los casos en que considere necesario o conveniente información a nivel de reporte. Como instrumento para garantizar la coherencia, uniformidad comparabilidad de la información, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 y el Decreto 990 de 2002, los entes prestadores de servicios públicos deben cumplir con la consistencia y la calidad de la información que reportan al sistema único de información -SUI. (...)*

Por lo antes mencionado, fue imposible evaluar los Estados Financieros de la Compañía y sus indicadores financieros y de gestión de la vigencia 2015, en razón a que la información reportada esta errada como se ve en las imágenes siguientes (gráficas 2.2. y 2.3.), ya que por decisiones de la empresa utilizaron un método de “Prorrateso” para dividir las cuentas (76.7% Energía y 23.3% Gas Natural) y no tomaron en cuenta la separación de cuentas (activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos) para determinar su rentabilidad y el manejo financiero de cada servicio como lo indica la normatividad vigente.

---

<sup>1</sup> Concepto CCTCP 263 del 23 de diciembre 21 de 1999

## Gráfica 2.2. Cuentas del Activo Certificados SUI – Servicio Gas Natural 2015

SURENERGY S.A.S. E.S.P.							
		Periodo:		2015 - A - 1			
		Servicio:		GAS NATURAL			
		Actividad:					
Listar código de cuentas que empiezan por: 1-ACTIVOS							
CODIGO	NOMBRE	SALDOS SIN AJUSTE POR INFLACION			SALDOS CON AJUSTE POR INFLACION		
		Cuenta Cte.	Cuenta NO Cte.	Total	Cuenta Cte.	Cuenta NO Cte.	Total
1	Activos	2,060,259,930.00	9,663,550,783.00	11,723,810,713.00	.00	.00	.00
11	EFFECTIVO	17,408,760.00	.00	17,408,760.00	.00	.00	.00
1105	CAJA	1,426,094.00	.00	1,426,094.00	.00	.00	.00
110502	CAJAS MENORES	1,426,094.00	.00	1,426,094.00	.00	.00	.00
11050201	CAJA MENOR CAMPO ENTRE RIOS MANI CASANARE	475,365.00	.00	475,365.00	.00	.00	.00
11050202	CAJA MENOR CAMPO MATACHINES PURIFICACION TOLIMA	237,682.00	.00	237,682.00	.00	.00	.00
11050204	CAJA MENOR ADMINISTRACION	237,682.00	.00	237,682.00	.00	.00	.00
11050205	CAJA MENOR LA CANADA	475,365.00	.00	475,365.00	.00	.00	.00
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	15,982,666.00	.00	15,982,666.00	.00	.00	.00
111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	15,982,666.00	.00	15,982,666.00	.00	.00	.00
11100501	BANCO DE OCCIDENTE CTA CTE 258-03584-9	15,863,825.00	.00	15,863,825.00	.00	.00	.00
11100502	BANCO DAVIVIENDA CTA CTE 0062-6999-3298	118,841.00	.00	118,841.00	.00	.00	.00
14	DEUDORES	1,913,576,530.00	.00	1,913,576,530.00	.00	.00	.00
1408	SERVICIOS PÚBLICOS	1,034,437,806.00	.00	1,034,437,806.00	.00	.00	.00
140801	SERVICIO DE ENERGÍA	1,030,496,416.00	.00	1,030,496,416.00	.00	.00	.00
14080101	GENERACIÓN ELÉCTRICA	1,030,496,416.00	.00	1,030,496,416.00	.00	.00	.00
140805	SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE	3,941,390.00	.00	3,941,390.00	.00	.00	.00
14080501	GAS NATURAL	3,941,390.00	.00	3,941,390.00	.00	.00	.00

Fuente; SUI

## Gráfica 2.3 Ingresos Certificados SUI - Servicio Gas Natural 2015

SURENERGY S.A.S. E.S.P.							
		Periodo:		2015 - A - 1			
		Servicio:		GAS NATURAL			
		Actividad:					
Listar código de cuentas que empiezan por: 4-INGRESOS							
CODIGO	NOMBRE	SALDOS SIN AJUSTE POR INFLACION			SALDOS CON AJUSTE POR INFLACION		
		Cuenta Cte.	Cuenta NO Cte.	Total	Cuenta Cte.	Cuenta NO Cte.	Total
4	INGRESOS	.00	.00	3,360,008,155.00	.00	.00	.00
43	VENTA DE SERVICIOS	.00	.00	2,618,356,296.00	.00	.00	.00
4315	SERVICIO DE ENERGÍA	.00	.00	2,530,055,694.00	.00	.00	.00
431517	GENERACIÓN	.00	.00	2,530,055,694.00	.00	.00	.00
43151701	GENERACIÓN ELÉCTRICA PURIFICACIÓN	.00	.00	797,893,507.00	.00	.00	.00
43151702	GENERACIÓN ELÉCTRICA ENTRE RIOS	.00	.00	1,269,089,317.00	.00	.00	.00
43151703	GENERACIÓN ELÉCTRICA CAMPO LA HOCHA	.00	.00	361,032,512.00	.00	.00	.00
43151704	GENERACION DE ENERGIA	.00	.00	102,040,358.00	.00	.00	.00
4325	SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE	.00	.00	88,300,602.00	.00	.00	.00
432525	TRANSPORTE GAS NATURAL	.00	.00	86,920,450.00	.00	.00	.00
43252501	TRANSPORTE GAS NATURAL AGUAZUL	.00	.00	86,920,450.00	.00	.00	.00
432527	COMERCIALIZACIÓN GAS NATURAL	.00	.00	1,380,152.00	.00	.00	.00
43252701	COMERCIALIZACIÓN GAS NATURAL	.00	.00	1,380,152.00	.00	.00	.00

Fuente: SUI

Por otra parte la empresa manifestó por medio de los funcionarios que atendieron la visita financiera<sup>2</sup>, el no haber desarrollado actividad alguna para el servicio público de gas natural, por parte de SURENERGY S.A.S. E.S.P. en la vigencia 2015, todas las actividades realizadas corresponden al servicio público de energía eléctrica, por tanto, los reportes contables certificados en el SUI están errados, y no debieron ser cargados; así mismo, afirmaron que el incremento considerable en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo que certificaron al SUI, no corresponde al servicio de Gas Natural sino a Energía Eléctrica, afirmación que se repitió con otras cuentas.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

En la visita efectuada el 29 de julio de 2016, SURENERGY S.A. E.S.P., manifiesta que no desarrolla la actividad de Distribución en el servicio público de Gas Natural, por lo anterior, no aplica la revisión de la regulación técnica.

No obstante lo anterior, la firma EXAC Auditores & Consultores, en el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados 2015, en el capítulo de puntos específicos<sup>3</sup>, manifiesta:

*“ (...) La actividad que realiza la Compañía en el servicio de gas, es el transporte terrestre de gas natural comprimido a través de gasoducto virtual. El ciclo de operación para este servicio consiste en: Llenado de los módulos de transporte en el pozo, el transporte terrestre y entrega del gas natural comprimido en el punto de entrega, que generalmente se ubica en el punto de conexión a la línea de descarga que lleva al sistema de descompresión.*

*Durante el 2015, Surenergy no prestó su servicio de transporte de gas a terceros, debido a que la Compañía inició su actividad de generación de energía utilizando gas natural comprimido como combustible principal, razón por la cual en este período el servicio de transporte de gas se utilizó exclusivamente para atender las necesidades propias en la prestación del servicio de generación de energía eléctrica. (...)”*

Teniendo en cuenta lo descrito por el AEGR y lo manifestado por la empresa se presume que no hay claridad para el AEGR y tampoco para la empresa sobre las actividades que viene desarrollando, esto de conformidad con la Regulación vigente y específicamente en lo establecido en la Resolución CREG 202 de 2013, que en el artículo 2, DEFINICIONES, establece:

*“(...)”*

*DISTRIBUCIÓN DE GAS MEDIANTE GASODUCTOS VIRTUALES: Es la conducción de gas combustible desde una fuente de producción de gas, o desde el Sistema Nacional de Transporte o desde un Sistema de Distribución o desde un Tanque de Almacenamiento, a través de un medio de transporte diferente a gasoductos, hasta la conexión de un consumidor final, de conformidad con la definición del numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.*

*DISTRIBUIDOR DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERIA O GASODUCTOS VIRTUALES (DISTRIBUIDOR): Persona constituida según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, encargada de la*

<sup>2</sup> Acta de Visita del 3 de Agosto de 2016

<sup>3</sup> [http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui\\_ane\\_2015\\_1\\_7525464\\_1631286.pdf](http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui_ane_2015_1_7525464_1631286.pdf). Página 1.

*administración, la gestión comercial, la planeación, la expansión, la operación y el mantenimiento de todo o parte de la capacidad de un Sistema de Distribución. Los activos utilizados pueden ser de su propiedad o de terceros.*

*(...)*”

En este mismo sentido es importante tener en cuenta que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) mediante concepto S-2015-003232 del 14 de julio de 2015, emitido en respuesta a solicitud efectuada por la empresa, manifiesta:

*“(...)*

*Cuando el transporte de GNC se realiza para atender a un consumidor final de gas natural a esta actividad se le denomina distribución de gas natural a través de gasoducto virtual. Esta actividad debe ser desarrollada por un distribuidor que es una empresa de servicios públicos y su regulación está establecida en la Resolución CREG 2012 de 2013.*

*Cuando el transporte de GNC se hace para entregar el gas a un distribuidor de gas natural en la puerta de ciudad de su sistema de distribución, esta actividad se denomina transporte terrestre de gas natural y su desarrollo es responsabilidad del distribuidor y el costo que puede trasladar a sus usuarios está regulado en la Resolución CREG 008 de 2005*

*(...)*”

#### **4. ASPECTOS COMERCIALES**

##### **4.1. Número de Usuarios**

Según lo manifestado por la empresa en las visitas realizadas por la SSPD, así como la información consultada en el SUI, se infiere que al no prestar el servicio de distribución de gas natural, no atiende usuarios finales; adicionalmente en informe de AEGR correspondiente al año 2015, se lee:

*“(...) 3.7. Tiempo de Conexión al Usuario, Tiempo de Reconexión al Usuario; Porcentaje Medidores Instalados a los Usuarios y Porcentaje de Lecturas Efectivas.*

*Teniendo en cuenta que Sureenergy no atiende usuarios finales, dada su actividad de transporte, estos temas no aplican. (...)*”

Lo anterior, infiere nuevamente una confusión sobre la actividad que desarrolla la empresa.

##### **4.2 Peticiones Quejas y Recursos– PQR**

Debido a que, durante 2015, la empresa SURENERGY S.A.S. E.S.P. no realizó actividades de distribución y/o comercialización de gas combustible a usuarios regulados, no se reportó información correspondiente a peticiones, quejas y recursos – PQR, al Sistema Único de Información, SUI.

### 4.3. Aspectos Tarifarios

La empresa no reportó a esta Entidad publicación alguna de tarifas, lo anterior dado que no tienen usuarios regulados y por lo tanto no aplica lo dispuesto por la Resolución CREG 137 de 2013, a través de la cual la CREG establece las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a estos usuarios.

Sin embargo, la firma AEGR en el capítulo 3, Gestión Comercial en el numeral 3.3.de Facturación y Tarifas<sup>4</sup>, afirma que:

*“(...) Las tarifas para el transporte de gas natural comprimido realizado a través de gasoducto virtual por Surenergy son pactadas con sus clientes y la gestión de facturación cuenta con una estructura organizacional y documental del proceso construida por la Compañía durante con el fin de asegurar el logro de los objetivos del proceso. (...)”*

Lo anterior, contraviene lo afirmado por el prestador en vistas realizadas por la SSPD el 29 de julio y el 3 de agosto de 2016, donde afirma que durante la vigencia del 2015, no se efectuó ninguna actividad para el servicio público de gas natural.

### 4.4. Contratos reportados por la Empresa al SEGAS

En desarrollo de las funciones de vigilancia y control en el marco de esta evaluación integral de la empresa SURENERGY, se realizó la consulta en el sistema de información (SEGAS) establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia en su calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural, encontrando lo siguiente:

En el período comprendido del 2015/02/01 al 2015/12/31, la empresa SURENERGY S.A.S. E.S.P., realizó transacciones en el mercado primario de gas natural, en la modalidad de contrato con interrupciones, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4.3.1. Contratos de Suministro de Gas – 2015

Tipo Subasta	No. Contrato	Nombre Vendedor	Rol Comprador	Fecha Inicial	Fecha Final	Cantidad Contrato	Precio US\$	Lugar de Entrega	Mercado Relevante	Punto Salida
SUBASTA NEGOCIACION DIRECTA	GAS-028-2015	ECOPETROL S.A.	GENERADOR TERMICO	18/11/2015	30/06/2016	1	1	MATACHINES		MATACHINES
SUBASTA NEGOCIACION DIRECTA	CT-LCN1	Hocol S.A.	COMERCIALIZADOR	22/07/2015	04/05/2017	2,81	3	LA CAÑADA NORTE	HUILA-TOLIMA-CUNDINAMARCA	LA CAÑADA
SUBASTA NEGOCIACION DIRECTA	CT-LCN1	Hocol S.A.	COMERCIALIZADOR	22/07/2015	04/05/2017	2,81	3	LA CAÑADA NORTE	HUILA-TOLIMA-CUNDINAMARCA	LA CAÑADA

Fuente: SEGAS - SISTEMA ELECTRONICO DE GAS - Consulta realizada el 28 de julio 2016

Es importante resaltar que, si bien la empresa reportó ante el gestor del mercado de gas natural los contratos de compra de gas suscritos en el año 2015, en la consulta realizada en el SEGAS, no se encontró reporte de contratos de venta, correspondientes a su actividad como comercializador de gas natural, pese a que en el reporte de la compra se lee que este gas está destinado para el mercado relevante

<sup>4</sup> [http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui\\_ane\\_2015\\_1\\_7525464\\_1631286.pdf](http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui_ane_2015_1_7525464_1631286.pdf). Página 4 y ss

Huila – Tolima – Cundinamarca, lo que puede configurar un presunto incumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Comercialización Mayorista de gas natural (Resolución CREG 089 de 2013).

Por otro lado, consultando la información transaccional correspondiente al año 2016, reportada ante el Gestor del Mercado de Gas Natural, se tiene que SURENERGY solamente registra compras en su condición de generador térmico, como se muestra en la siguiente tabla:

#### 4.3.2. Contratos de Suministro de Gas – 2016

Tipo Subasta	No. Contrato	Nombre Vendedor	Rol Comprador	Tipo Mercado	Fecha Inicial	Fecha Final	Cantidad Contrato	Precio US\$	Lugar de Entrega
Mayorista	17-2016	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE S.A. ESP - ENERCOR SA ESP	GENERADOR TERMICO	Otras Transacciones del Mercado Mayorista	11/03/2016	11/03/2016	500	8	CUSIANA
Mayorista	17-2016	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE S.A. ESP - ENERCOR SA ESP	GENERADOR TERMICO	Otras Transacciones del Mercado Mayorista	12/03/2016	12/03/2016	1	8	CUSIANA
Mayorista	17-2016	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE S.A. ESP - ENERCOR SA ESP	GENERADOR TERMICO	Otras Transacciones del Mercado Mayorista	13/03/2016	13/03/2016	2,01	8	CUSIANA
Mayorista	17-2016	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE S.A. ESP - ENERCOR SA ESP	GENERADOR TERMICO	Otras Transacciones del Mercado Mayorista	14/03/2016	14/03/2016	3	8	CUSIANA
Mayorista	17-2016	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE S.A. ESP - ENERCOR SA ESP	GENERADOR TERMICO	Otras Transacciones del Mercado Mayorista	15/03/2016	15/03/2016	1,5	8	CUSIANA

Fuente: SEGAS - SISTEMA ELECTRONICO DE GAS - Consulta realizada el 28 de julio 2016

## 5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Como se mencionó en el Numeral 2 de la evaluación Integral, no se pudo realizar evaluación de los indicadores de Gestión, teniendo en cuenta que la información que se encuentra certificada en el Aplicativo SUI, para el año 2015, presenta errores lo cual dificulta el análisis de indicadores y demás aspectos relacionados con la gestión de la compañía, generando así un presunto incumplimiento a las disposiciones sobre calidad de información establecidas por la SSPD.

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

La siguiente tabla muestra el comportamiento de cargue de la empresa de acuerdo a los estados en los cuales se encuentran los formatos que la empresa debe cargar, estos estados son:

- **CARGADO EN BD o ENVIADO:** Cuando la empresa cargó la información pero no la certificó o radicó.
- **CERTIFICADO:** Cuando la empresa certificó la información cargada.
- **CERTIFICADO NO APLICA:** Cuando la empresa certificó el formato sin información porque este no le aplica, o porque cargó un formato cuyo contenido es un anexo en PDF.
- **PENDIENTE:** Cuando la empresa no ha cargado ni certificado la información del formato.

- **RADICADO:** Cuando la empresa certificó un formato que consiste en el diligenciamiento de un formulario WEB.
- **RECIBIDO:** Indica que el archivo ha sido recibido, y que está listo para validarse.

De acuerdo al análisis de se determina que para el año 2015 la empresa cuenta con porcentaje de incumplimiento correspondiente a 54 formatos pendientes que corresponden a 41 cargue masivo y 13 formularios, se presenta que el porcentaje de certificados no aplica es de 172 formatos que corresponde a cargues masivos. (Tabla 6.1 y Gráfico 6.1).

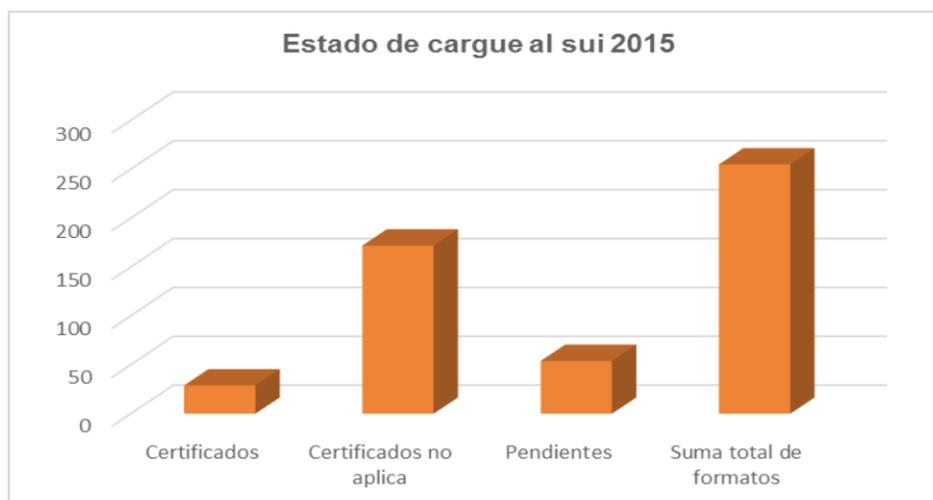
**Tabla 6.1 Estado de cargue al SUI 2015**

SURENERGY S.A.S. E.S.P.		
Estado de Formatos	Formatos Pendientes por Cargue	Total
Certificados		29
Certificados como no aplica		172
Pendientes	Cargue masivo y formaularios	54
Suma total de formatos		255

*Fuente: SUI*

A continuación se muestra la gráfica de los estados de los formatos:

**Gráfico 6.1 Estado de cargue al SUI 2015**



*Fuente: SUI*

El AEGR no se pronuncia sobre calidad y reporte de la información cargada al SUI por el prestador.

## 7. ACCIONES DE LA SSPD

Durante la vigencia 2015 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó los siguientes requerimientos de Información financiera, que a continuación se describen:

- Solicitud con radicado No 20152300330021 del 11 de Junio de 2015  
Tema: Información Contable GLP  
  
Respuesta del Prestador: Radicados No 2015529035765-2 (25/06/15) y 2015529037095-2 (03/07/15)
- Mediante el Radicado 20152000717981 del 23 de octubre de 2015, se requirió al prestador el Cumplimiento del Marco Regulatorio de Comercialización Mayorista de Gas Natural según lo dispuesto en la Resolución CREG 089 de 2013 la cual hace parte del reglamento de operación de gas natural.
- La Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible realizó una visita a la empresa SURENERGY S.A.S. E.S.P. el día 29 de julio de 2016, y realizó una reunión con la empresa EXAC Auditores y Consultores, quienes realizan la función de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR de la empresa. Estas acciones se realizaron con la finalidad de obtener claridad acerca del alcance de las actividades que realiza actualmente el prestador, y verificar la correcta aplicación de los regímenes tarifario, comercial y técnico a los que se encuentra sujeto.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Según la revisión de la información reportada por la empresa en el Registro único de Prestadores – RUPS, se concluye que para el año 2015, en el servicio de gas natural, SURENERGY desarrolló la actividad de COMERCIALIZACIÓN. Lo que implica la aplicación y cumplimiento del marco regulatorio de comercialización mayorista de gas natural (Resolución CREG 089 de 2013 y sus modificaciones y complementaciones).
- Se evidencia tanto en el Sistema Único de Información (SUI), como en la contabilidad de la compañía la no separación del plan contable en cada uno de los servicios prestados, tal y como lo indica la Resolución 20051300033635 de 2005 en el Anexo 1 del Plan Contable.
- El informe del AEGR que se encuentra en el SUI señala :

“ (...) Viabilidad Financiera

*Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados según lo requerido por la Resolución 12295 de 2006 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y teniendo en cuenta los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio 2015, las proyecciones financieras estimadas por la Compañía y nuestro análisis del Flujo de Caja Libre, del indicador de generación interna de fondos, de la cobertura de gastos financieros y del apalancamiento operativo y financiero, según los escenarios*

*modelados, se deduce que la Empresa exterioriza una posición financieramente viable en el escenario proyectado. (...)*”

Lo anterior es cuestionable desde el punto de vista financiero teniendo en cuenta que el Auditor Externo de Gestión y Resultados, no presentó en su informe las inconsistencias presentadas por SURENERGY S.A.S. E.S.P., sobre el cargue de la información contable para los servicios públicos de Gas Natural y Energía Eléctrica, además de no presentar alertas y/o sugerencias a la compañía y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre las actividades que no desarrolla SURENERGY SAS ESP como lo es la distribución y transporte en el servicio de Gas Natural.

- La Empresa debe realizar modificación al Plan Contable Consolidado y por Servicios de la vigencia 2015 de manera inmediata y solicitar a la Superservicios la respectiva autorización para reversión de la información y verificar la información de vigencias anteriores.
- La Superintendencia en virtud de las funciones asignadas adelantará las acciones administrativas a que haya lugar frente a los hallazgos identificados en la realización de la Evaluación Integral.

Proyectó: Luisa Fernanda Guzmán – Profesional Especializada DTGGC; Roberto Cajamarca Gómez – Profesional Especializada DTGGC; Dino Carmelo Manco Jaraba - Contratista de la DTGGC; Margareth Edith Pérez Barreto - Contratista de la DTGGC; Gloria Patricia Cisneros Porras – Profesional Especializada DTGGC.  
Revisó: Mauricio Alberto Ospina – Asesor Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.  
Aprobó: José Fernando Plata Puyana – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible.